VIEJOS CONCEPTOS... ACTUALES

Nunca dejarán de perder vigencia las siguientes reflexiones de Cicerón sobre la virtud, justicia, las leyes y las reglas de la naruraleza.

SOBRE LAS LEYES

Ciceron[1]

CAPÍTULO 14

Nosotros, en efecto, nos encontramos purificados de estas faltas, sin haber necesitado recurrir a sus fumigaciones[2]*. Pero en los crímenes cometidos para con los hombres y en las impiedades cometidas con los dioses no existe expiación ninguna. Así, pues, los culpables purgan sus penas no tanto por obra de veredictos judiciales -antiguamente no los había en ninguna parte; actualmente no los hay en muchos países; y aun donde los hay, con frecuencia son falseados- sino que son las Furias las que los acosan y persiguen, no como en las tragedias "con antorchas encendidas", sino con la angustia del remordimiento y el tormento del mal realizado*[3]*. Ahora bien, si fuera el castigo y no la naturaleza lo que tuviera que alejar a los hombres de la injusticia, ¿qué clase de inquietud torturaría a los impíos, una vez suprimido el temor a los suplicios? No obstante, ninguno de ellos ha sido nunca lo bastante desvergonzado como para no querer al menos desmentir que haya cometido un crimen, como para no crearse algún motivo*

1 Ed. Aguilar Buenos Aires. 1966. Traducción del latín, prólogo y notas por Francisco de P. Samaranch. Págs 61 a 68.

2 Probable alusión a las "purificaciones" por las cuales los pitagóricos procedían a la extinción de ciertas faltas.

3 Lugar común, inspirado en Esquines –*Contra Timarco*, 190/191- y del que Cicerón ha sacado con frecuencia efectos patéticos: *Pro Roscio, 24; In Pisonem, 20.*

de justo resentimiento o ver de encontrar en algún derecho de la naturaleza la justificación de su acto.

Si los impíos se atreven a apelar a estos principios, ¿con qué ardor no deberán éstos ser venerados por los buenos? Si lo que nos aparta de una existencia injusta y criminal es el castigo, es el temor del suplicio, nadie es injusto y las gentes deshonestas deben más bien ser consideradas incautas.

41. En cuanto a nosotros, que somos estimulados a ser gentes de bien no por el impulso mismo del honor, sino por algún interés o algún provecho, somos gentes astutas o listas, no personas de bien. Pues, ¿qué hará en plena tiniebla este individuo que no teme nada, como no sea a un testigo y a un juez? ¿Qué hará en un lugar desierto, si se encuentra con un viajero sin fuerzas y solitario a quien puede despojar de su oro? Nuestro hombre justo y bueno, cuya virtud se funda en la naturaleza, le dirigirá la palabra, lo ayudará, lo acompañará en su camino; el que no querrá hacer nada en pro del bien de otro y se obstinará en quererlo medir todo por sus intereses, bien véis, imagino, qué es lo que va a hacer[4]*. Y si él nos dice que se niega a quitarle la vida, a robarle su oro, la razón por la cual se negará a ello no será nunca porque juzga que tal conducta es naturalmente vergonzosa, sino porque teme que ello pueda llegar a conocerse, es decir, porque tiene miedo de que ello acabe por causarle un mal. ¡Oh, he aquí un hecho que debería hacer sonrojar no solamente a las personas cultivadas, sino también a las gentes burdas!*

CAPÍTULO 15

42. Ahora bien, lo que es completamente necio es considerar "justo" todo lo que figura en las instituciones y en las leyes de los pueblos, o incluso en las leyes -admitiendo que las haya- promulgadas por tiranos. Si los Treinta de Atenas hubieran querido imponer leyes o bien si el pueblo ateniense entero se hubiera complacido en sus leyes tiránicas, ¿sería esto acaso una razón para estimarlas "justas"? Bajo ningún concepto, creo yo, como tampoco aquella ley que promulgó entre nosotros un interrey, concediendo a un dictador el poder de matar nominativamente y sin proceso al que quisiera de sus conciudadanos[5]*. No hay, en efecto, más que un derecho único, que ata a la sociedad humana y que establece una Ley única: Ley que es la justa razón en lo que ella manda y en lo que ella*

4 Cicerón volverá a hablar de las consecuencias inquietantes de una moral puramente utilitaria: *De Finibus*, II, 59; *De Officiis*, III, 37/38.

5 Cicerón consideró siempre una monstruosidad jurídica la "ley" del interrey L. Valerio Flacco, en el 82, concediendo a Sila poderes legislativos y judiciales ilimitados.

prohíbe. El que desconoce esta Ley es injusto, tanto si ella está escrita en alguna parte como si no lo está.

En cambio, si la justicia no es más que la sumisión a leyes escritas y a las instituciones de los pueblos, y si, como dicen esos mismos autores, todo debe medirse por el interés, menospreciará estas leyes y las violará, si puede, todo individuo que piense va a conseguir alguna ventaja al hacerlo. De ello se sigue que de manera absoluta no hay ya más justicia si ésta no se funda en la naturaleza, y si la justicia establecida con miras a un interés es arrancada de raíz por otro interés.

43. Además, si la naturaleza no viene a consolidar el derecho, desaparecerán entonces todas las virtudes: ¿dónde iban a poder encontrar lugar apto la generosidad, el amor a la patria, el afecto de la amistad, el deseo de prestar algún favor a otro o de expresarle su reconocimiento por algún bien recibido? Todos estos sentimientos, en efecto, proceden de la disposición natural de amistad a la que nos sentimos inclinados para con los hombres, disposición que es el fundamento del derecho. Y desaparecerán también, no solamente las muestras de consideración que nosotros debemos a los hombres, sino también los actos de culto y las ceremonias religiosas que debemos a los dioses, y que nos es preciso mantener, creo yo, no por temor, sino en virtud del estrecho vínculo que une al hombre con la divinidad.

CAPÍTULO 16

Si el derecho tuviera su fundamento en la voluntad de los pueblos, en los decretos de los jefes o en la sentencia de los jueces, entonces tendría uno derecho a desempeñar el oficio de bandido, a cometer adulterio, de crear falsos testamentos, si tales acciones obtuvieran la aprobación de los votos o de las resoluciones de la masa popular.

44. Pero, si la opinión o la voluntad de las gentes insensatas y necias goza de un poder tal que éstas pueden, por medio de sus votos, derribar e invertir el orden de la naturaleza, ¿por qué, no deciden que lo que es malo y nocivo se considerará de ahora en adelante bueno y saludable? O bien, también, ¿por qué, puesto que la ley puede crear el derecho a partir de lo injusto, no habría de poder crear ella el bien con lo que es un mal?

En todo caso, por nuestra parte, nosotros no podemos distinguir la ley buena de la ley mala en virtud de ninguna otra norma que la naturaleza. Y la naturaleza no solamente distingue lo que es derecho y lo que es no-derecho, sino también, de una manera general, todos los actos nobles o viles, pues, una vez que la intuición

común a todos los hombres nos ha dado a conocer las cosas y las ha esbozado en nuestro corazón, las cosas nobles se encuentran clasificadas en la categoría de la virtud, y las cosas viles en la categoría de los vicios.

45. Creer que ellas dependen de la opinión en lugar de basarlas en la naturaleza, es algo propio de una persona necia[6]*. Pues, incluso cuando se trata de un árbol o de un caballo, lo que se llama, de una manera abusiva o engañosa, su "virtud", reposa no en una opinión, sino en la naturaleza de ese árbol o de ese caballo; y, si ello es así, habrá que distinguir también de igual manera las cosas nobles de las cosas viles por el criterio de la naturaleza. Pues si la virtud, tomada en general, descasara sobre la opinión, también se apoyarían en la opinión las diversas partes que la componen. ¿Quién, pues, juzgaría a uno "prudente" y, por así decirlo, "astuto" no por su comportamiento real, sino por un hecho accidental y exterior? Pues la virtud no es más que la realización perfecta de algún bien que, sin duda, reside en la naturaleza: de la misma manera, pues, todo lo que es bueno u honesto.*

6 La distinción "ius-iniuria" descansa, pues, en último análisis, en la distinción real entre las cualidades y los defectos -"virtus-vitium"- o, si se prefiere, entre las acciones nobles y las deshonrosas ("honesta-turpia"). Ningún legislador es capaz de derribar estas nociones: la virtud, en su conjunto, no puede descansar en la "dóxa", la opinión, ya que entonces todas las cualidades particulares de los seres serían también convencionales.